

Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en el artículo 11 de esta Orden.

#### Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

#### Artículo 16. Certificación.

Al final del período de duración completo de la beca, la Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «Currículum vitae».

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Contra la misma cabrá recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 14 de diciembre de 2005.—El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

D/Dña..., con DNI/NIF número... y domicilio en... y número de teléfono... ,

#### EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria en el BOC de fecha de..... de 2005 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico de Arquitecto Técnico en el área de Vivienda y Arquitectura, solicita participar en dicha convocatoria, para lo cual acompaña la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 8 de la citada Orden (señalar con una cruz):

- Fotocopia del DNI.
- Certificación del expediente académico.
- Fotocopia compulsada del título universitario.
- Justificación del pago de los derechos de expedición del título universitario.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Currículum vitae.
- Memoria sobre estudios y publicaciones realizados.
- Presentó documentación en anteriores convocatorias.

Santander, ... de ... de 2005

Fdo.:

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/25/2005, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas para titulados superiores en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, durante el año 2006.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y regional, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados en Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pretende convocar becas de formación para impulsar la especialización en el conocimiento de las materias europeas directamente relacionadas con el medio ambiente.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos (2) becas de formación y colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, para titulados superiores, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, para el año 2006.

#### Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Ser natural de Cantabria, o tener vecindad administrativa en Cantabria con anterioridad a la fecha de publicación en el BOC de la presente convocatoria.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Haber finalizado la carrera en el curso académico 1999-2000, o en cursos posteriores.
- Conocimiento de inglés y francés.

#### Tercera.- Duración, cuantía y financiación.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, que será determinado por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, y finalizará el 31 de diciembre de 2006.

2.- El importe de la beca será de mil doscientos (1.200) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de las becas se desarrollarán, durante 6 meses, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, y en las dependencias y centros que la Consejería de Medio Ambiente determine, el resto del período de duración.

2.- El horario será el que se determine por el tutor del becario en cada uno de sus destinos y, en su caso, por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro general de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad ,24, Santander-39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad, que acredite su residencia en Cantabria con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.
- d) Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés, preferentemente TOEFL (nivel 550) o British Council (Proficiency) y Alianza Francesa (DALF) o Diploma Superior de la Escuela Oficial de Idiomas.
- e) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- f) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

#### Sexta.- Tramitación y resolución.

1. Las becas se concederán por el consejero de Medio Ambiente a propuesta de un Comité de Selección integrada por el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, que actuará como presidente, o funcionario en

quien delegue; el jefe de Servicio de Administración General, o funcionario en quien delegue; un asesor jurídico o funcionario en quien delegue; dos funcionarios adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de 10 días hábiles.

3. El Comité de Selección propondrá la concesión de las becas a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta la beca. El Comité propondrá, asimismo, hasta dos suplentes para el caso de renuncia del beneficiario o pérdida de la condición de becario.

4. La resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, y se notificará al solicitante que resultare beneficiario de la beca y a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

#### Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

##### *Primera fase:*

1) Expediente académico en el título alegado: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico del título exigido.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: por haber superado cursos o seminarios relacionados con el medio ambiente o con temas europeos, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,50 por curso igual o superior a 100 horas, hasta un máximo de 1 punto.

Cuando estos cursos se impartan por centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

3) Idioma: se valorará hasta el máximo de 5 puntos. No se tomarán en consideración solicitudes que no presenten, como mínimo, para ambos idiomas, el Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas. Se valorará el conocimiento de otros idiomas, distintos de inglés y francés, de los correspondientes al ámbito de la Unión Europea, hasta un punto adicional por cada idioma que se acredite.

##### *Segunda fase:*

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre la madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la Unión Europea y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y francés. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

##### *Octava.- Dependencia.*

Los becarios estarán bajo la dependencia del cargo directivo que corresponda, según el servicio o unidad

administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho cargo directivo ejercerá las funciones de tutor del becario.

**Novena.- Límites de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

**Décima.- Obligaciones del becario.**

Además de las obligaciones que se prevean por el articulado de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2006, se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El becario desarrollará su trabajo en régimen de dedicación a tiempo completo.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El becario se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

**Undécima.- Pérdida de la condición de becario.**

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

**Duodécima.- Renuncias.**

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

**Décimo tercera.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio, ni dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

**Décimo cuarta.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2006.

**Décimo quinta.- Certificación final.**

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de noviembre de 2005.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

**ANEXO**

<b>APELLIDOS:</b> .....
<b>NOMBRE:</b> ..... <b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> .../.../.....
<b>DOMICILIO:</b> .....
<b>C.P.</b> ..... <b>LOCALIDAD:</b> ..... <b>TELÉFONO:</b> .....
<b>TITULACIÓN/ES UNIVERSITARIAS:</b> .....
.....
<b>FECHA FINALIZACIÓN:</b> .....
<b>UNIVERSIDAD:</b> .....

Solicita participar en la convocatoria de la beca de la Consejería de Medio Ambiente convocada a través de la Orden MED 25/2005, de 29 de noviembre, publicada en el B.O.C. nº ..., del día ... de ..... de 2006, aceptando las bases de la convocatoria.

En Santander, a ..... de ..... de 2006.

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE